

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**9924** *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de determinación de afección ambiental del proyecto «Central solar fotovoltaica CSF Guadalupe III, de 150 MW e infraestructuras de evacuación», en Montemolín y Fuente de Cantos (Badajoz).*

#### Antecedentes de hecho

Con fecha 16 de agosto de 2022, tiene entrada en esta Dirección General, solicitud de tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto «Central solar fotovoltaica CSF Guadalupe III, de 150 MW e infraestructuras de evacuación», en los términos municipales de Montemolín y Fuente de Cantos, en la provincia de Badajoz, promovido por Sailor Sun, SL, al amparo del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Tras un análisis de la documentación del expediente, se verifica que está incompleta por cuanto no consta un estudio de fauna completo, por lo que se procede a requerir subsanación de documentación, con fecha 23 de agosto. Recibida la documentación, el 19 de septiembre de 2022, se constata que el proyecto reúne los requisitos, para acogerse a la tramitación prevista en el artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, por lo que se procede a suspender el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en tanto se resuelve el presente procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de un parque solar fotovoltaico de 160,16 MWp/150,00 MWn, ocupando una superficie de 182,46 ha y un perímetro de 1.798 m, distribuidas en 12 recintos físicamente separados, denominadas islas, eléctricamente unidas a través de canalizaciones eléctricas subterráneas de 30 kV. El punto de conexión de la planta solar fotovoltaica es la subestación transformadora «Guadalupe III» 30/400 kV que elevará la tensión a 400 kV para evacuar mediante una línea subterránea de 1.169,56 m a la Subestación Fuente de Cantos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, aún no construida.

Los elementos del análisis ambiental para determinar las principales afecciones sobre el medio ambiente del proyecto, basado en los criterios recogidos en el artículo 6. 3. b) del Real Decreto Ley, son los siguientes:

1. *Afección sobre la Red Natura 2000, espacios protegidos y sus zonas periféricas de protección y hábitats de interés comunitario*

La implantación de la planta fotovoltaica y su línea de evacuación subterránea no tienen afección sobre ningún espacio de la Red de Áreas Naturales Protegidas (RNAP) de la Junta de Extremadura, según el resumen ejecutivo, localizándose el más próximo a 15 kilómetros al sur de la instalación, el árbol singular «Encina de las Reliquias». Del mismo modo, no se encuentra incluida en ningún espacio perteneciente a la RED NATURA 2000. La Zona de Especial Protección para las Aves más cercana a la zona de proyecto es la denominada ZEPA (ES0000403) «Colonias de Cernícalo Primilla de

Fuente de Cantos» a 10 kilómetros al noroeste de la instalación. La Zona de Especial Conservación ZEC (ES4310068) «Sierras de Bienvenida y la Capitana» se sitúa a 6 kilómetros al noreste.

La planta afecta a una pequeña superficie de 0,29 ha de un tipo de Hábitats de Interés Comunitario (HIC), uno de ellos prioritario, el HIC 6310 (Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre), según el Sistema de Información Territorial de Extremadura. Esta afección es cartográfica, según el estudio de impacto ambiental, pudiendo observarse que parte del espacio ocupado corresponde con zonas de cultivo, por lo que se debe ajustar el vallado de estas zonas, si existe perjuicio a la vegetación de interés de cada hábitat, realizar las convenientes modificaciones o retranqueos de las parcelas proyectadas, para así respetar todos los pies de *Quercus* spp que puedan verse afectados.

En cuanto al ámbito forestal, según el Inventario Español de Patrimonio Forestal y el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (MUP), el proyecto no guarda coincidencia espacial con ninguno, siendo el más cercano el denominado «Cabeza Parda y Manantío» MUP número 031-BA en el término municipal de Fuente de Cantos, situado a 2,60 kilómetros al norte de las instalaciones.

## *2. Afección a la biodiversidad, en particular a especies protegidas o amenazadas catalogadas*

La naturaleza del terreno de implantación pertenece a la categoría de terreno agrícola extensivo de secano, cuyas pendientes son prácticamente inexistentes, en algunos casos nulas. Además de la inexistencia de masas arbóreas y vegetales, aquellas especies existentes han sido evitadas en la implantación, quedando ejemplares sueltos en las proximidades del vallado, dejando suficiente distancia para no interferir en la vida y desarrollo de los mismos. Según el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), las instalaciones del proyecto y la línea eléctrica de evacuación, se sitúan prácticamente en su totalidad sobre tierras arables (136,20 ha) y de pasto arbustivo (45,38 ha), prácticamente el 100 % de la superficie.

Los trabajos de campo para la identificación de las diferentes formaciones y comunidades vegetales en las inmediaciones de la instalación de la planta son realizados en 2022. Con la información recabada y atendiendo al Inventario Español de Especies Terrestres, en la zona en la que se ubicará el proyecto no existe ninguna especie vegetal de interés, ni coincide con el ámbito de aplicación de planes de recuperación, de conservación o de manejo de especies de flora amenazada.

Los censos de avifauna fueron realizados entre los meses de agosto de 2020 y julio de 2021, detectándose un total de 98 especies a lo largo de toda la zona de estudio durante el seguimiento realizado en el interior del vallado de la planta y del trazado de la línea eléctrica. En relación a la presencia de rapaces diurnas, se han registrado un total de 17 especies y se han observado unos 2.436 individuos que suponen el 11,89 % del total de aves avistadas, siendo el buitre leonado (*Gyps fulvus*), incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE); la especie con mayor número de observaciones con 1.136 en la zona de la instalación de la planta solar y 575 ejemplares en el trazado de la línea de evacuación.

Dentro de este grupo destacan especies como águila imperial ibérica, águila real o buitre negro. El águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), especie catalogada como especie «En Peligro de Extinción» por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX) y por el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA), se registró dos parejas en la zona de estudio, una de ellas al sur cerca del arroyo Viacejo, afectada por la zona de implantación de la planta, no pudiéndose confirmar el éxito de su reproducción. En relación al águila real (*Aquila chrysaetos*), incluida en el LESPRES y especie «Vulnerable» a nivel autonómico, hay establecida dos o tres parejas en terrenos contiguos a la planta, no afectando a la nidificación, pero sí a su zona de campeo. Destaca la presencia del buitre negro (*Aegypius monachus*), catalogada como especie

«Vulnerable» a nivel nacional y como «Sensible a la alteración de su hábitat» en el CREAEX, no se observan nidos, pero se han registrado 178 observaciones entre la zona de implantación de la planta como en el trazado de la línea de evacuación.

La localización de la planta y la línea de evacuación afecta a un área de importancia para las aves (IBA), denominada como «Fuente de Cantos-Montemolín» y con código 268, al insertarse completamente dentro de ella. Se trata de un IBA que representa una zona importante para las aves esteparias, entre las que destaca la avutarda (Otis tarda), incluida en LESPRES y según el CREAEX como «Sensible a la alteración de su hábitat»; el sisón (Tetrax tetrax), especie «Vulnerable» a nivel estatal y «En Peligro de Extinción» a nivel autonómico; el alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), incluido en el LESPRES y «Vulnerable» para el CREAEX; y la ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), especies «Vulnerables» a nivel estatal y catalogadas «Sensible a la alteración de su hábitat» a nivel autonómico. Otras especies relevantes para la IBA son el milano real (*Milvus milvus*), considerado por ambos catálogos, estatal y autonómico, como «En Peligro de Extinción» y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), presente en el LESPRES y «Interés Especial» para el CREAEX.

De las aves esteparias, se han detectado un total de 642 aves, siendo el mayor número de observaciones corresponde a la ganga ortega con 516, aunque no se han registrado nidificación. Respecto al sisón, según el estudio de fauna, puede verse afectado por el vallado y la línea de evacuación, pudiendo ser afectada zonas de cortejos o lek, se podrían ver perjudicadas por el desarrollo del proyecto en cuanto a la reducción de su hábitat de cría potencial para esta especie. En relación con la avutarda, se han localizado áreas de cortejo en la periferia del área de implantación de la planta, cerca de la zona del arroyo Viacejo, donde encuentra cobertura para nidificar. El alcaraván se ha encontrado en un bajo número de ejemplares centrados al sur de la planta.

En relación a las rapaces destacadas en la IBA número 268, de milano real se ha detectado un dormitorio comunal de al menos 15 ejemplares, aunque no se han detectado nidos en el momento del estudio, a diferencia de otros años, en los que se detectaron al norte de la planta. Respecto al cernícalo primilla, las colonias de cría no se verían afectadas por la implantación de la planta fotovoltaica, a diferencia de su área de campeo y alimentación.

El proyecto afectaría a 161,73 hectáreas de zonas de protección para la avifauna contra la colisión y electrocución en las líneas eléctricas de alta tensión. Estas zonas son áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración. En cuanto a especies esteparias, incluirían el sisón y la avutarda, y grupos de aves rapaces, como el águila real o el milano real.

Se han detectado al menos 4 especies de quirópteros en el área de influencia del proyecto, de las cuales 3 de las detectadas pertenecen a la categoría de «Interés Especial» del CREAEX que serían el murciélago común o enano (*Pipistrellus pipistrellus*), el murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*) y el de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*). La cuarta especie identificada en el estudio, el murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*), al igual que las especies anteriores, están incluidas en el LESPRES.

En relación a los reptiles, no se detectan especies de reptiles en las zonas afectadas por la implantación de la planta, aunque no se descarta la presencia de especies citadas en el área de estudio presente en el CREAEX en la categoría de «Interés Especial» como la lagartija cenicienta (*Psammotriton hispanicus*) y la lagartija colilarga (*Psammotriton algirus*), que a su se recogen en el LESPRES.

Aunque hay escasa formaciones de agua necesaria para el mantenimiento de poblaciones de anfibios, se ha incluido en el listado de especies citadas en el área de la planta al gallipato (*Pleurodeles waltl*) que no se ha detectado directamente en el área de estudio si bien se conoce su presencia en enclaves cercanos y está catalogada como especie de «Especial Interés» en el CREAEX y recogida en el LESPRES.

### 3. *Afección por vertidos a cauces públicos o al litoral*

Según el estudio de impacto ambiental, no se han detectado zonas húmedas catalogadas o inventariadas en el entorno según el Inventario Espacio de Zonas Húmedas, ni humedales protegidos, ni existe afección a zonas protegidas dentro del Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas.

Según la cartografía de la red hidrológica principal de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, toda el área mantiene una densa red de cauces, siendo la mayoría de estos arroyos sin nombre de régimen estacional o efímero y de muy corto recorrido, con la excepción de los arroyos de mayor tamaño como el de El Cañuelo, afluente del arroyo Viacejo, que vierte sus aguas al río Viar en cuya subcuenca se ubica la totalidad del proyecto.

Si bien el proyecto se localiza en una zona con una amplia red de drenaje, ningún cauce se verá afectado directamente por el vallado. No obstante, parte de las zonas de policía próximas a este sí se incluyen dentro de los límites del parcelario. Si bien la suma de las superficies afectadas es de 57,23 ha, la afección total es 55,914 ha, ya que algunas zonas de policía se solapan entre sí.

Analizada la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, de este Ministerio y de las Comunidades Autónomas, se concluye que el proyecto no se verá afectado en ningún periodo de retorno (10-50-100-500 años), encontrándose la zona inundable más cercana a 12 kilómetros de la PSF asociada al río Bodión. Se han consultado las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), encontrándose el área más próxima a 11 kilómetros al noreste de la línea de evacuación asociada al arroyo de la Carnecería.

De acuerdo con el estudio hidrológico e hidráulico, los cauces analizados se encuentran perfectamente definidos a su paso por los terrenos que ocuparía la planta, donde topográfica y geomorfológicamente es posible delimitarlos, comprobándose que la red de drenaje principal no ha sufrido alteraciones significativas en los últimos 60 años salvo las modificaciones motivadas por el aprovechamiento agrícola de los terrenos. Las únicas zonas con riesgo de graves daño de inundación se encuentran restringidas a la zona de flujo preferente.

Este estudio recoge que los cauces correspondientes a los principales arroyos presentan una capacidad de desagüe correcta y acorde a las condiciones topográficas y de definición de estos. El caudal correspondiente a 500 años de periodo de retorno circula por los diferentes cauces con calados que pueden superar puntualmente 0,5 m de altura y velocidades que generalmente se encuentran por debajo de 2,0 m/s.

Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales. Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.

Según el resumen ejecutivo, durante las obras, los baños de las casetas serán de tipo químico, sin consumo de agua, que contarán con un mantenimiento de los mismos con la periodicidad necesaria. En fase de funcionamiento, el edificio de operación y mantenimiento contará para la recogida de aguas residuales de procedentes de los baños de dispondrá de una fosa séptica prefabricada de 1.000 litros de capacidad, con decantador digestor y tapa de registro para inspección y mantenimiento.

### 4. *Afección por generación de residuos*

Los residuos generados por este tipo de proyectos se derivan fundamentalmente de la obra civil. Cada residuo será almacenado en la obra según su naturaleza, y serán gestionados mediante gestor autorizado y su gestión cumplirá con toda la normativa de aplicación.

Según el estudio de impacto ambiental, durante la fase de obra, los principales residuos no peligrosos son los restos vegetales procedentes del desbroce del terreno y de la silvicultura (LER 02 01 07), con un peso de 0,03 t y un volumen de 6,47 m<sup>3</sup>, junto con los restos de tierras y pétreos procedentes de excavación (LER 17 05 04) con un peso de 13.937,17 t y 8.198,34 m<sup>3</sup> de volumen y los restos de hormigón resultantes de la ejecución de la obra (LER 17 01 01) con 38,98 t de peso y un volumen de 16,24 m<sup>3</sup>.

En relación a la fracción de los residuos de carácter peligroso, la mayor cantidad proviene de los residuos de envases vacíos de metal o plástico contaminados (LER 15 01 10), con 0,031 t y 6,47 m<sup>3</sup>, seguido de los absorbentes contaminados principalmente serán trapos de limpieza contaminados (LER 15 02 02) con 9,011 t y 1,87 m<sup>3</sup>. y los aerosoles (LER 15 01 11) con 0,003 t y un volumen de 0,58 m<sup>3</sup>.

#### 5. *Afección por utilización de recursos naturales*

La ocupación del suelo es la principal afección significativa del proyecto, mayoritariamente constituido por terrenos agrícolas. Las superficies ocupadas por los paneles, así como de la superficie ocupada por los distintos elementos de la planta solar Guadalupe III (CT, edificio, caminos, etc.) supone 42.92 % de la superficie total de 182,45 ha.

Los movimientos de tierra principales a considerar en la fase de construcción de la planta se corresponden para la cimentación de las subestaciones (1.000 m<sup>3</sup>), la construcción de viales internos (555.400,40 m<sup>3</sup>), la generación de accesos (2.000 m<sup>3</sup>), la excavación de zanjas red de distribución media tensión: (7.320 m<sup>3</sup>) y la excavación de zanjas evacuación en alta tensión (1.440 m<sup>3</sup>).

En relación a los consumos de agua, se dispondrá de un depósito para el abastecimiento del aseo con capacidad de 6.000 litros, que se recargará mediante un camión cisterna, con un consumo diario en cada caseta de control de 200 litros, con un total de 73 m<sup>3</sup> anuales. Para el desbroce y el control de polvo, se estiman 50.000 litros/ha de consumo, por lo que será necesario el suministro de 9.125 m<sup>3</sup> de agua. Respecto al agua destinada a la limpieza de los módulos fotovoltaicos en el proceso de limpieza, que se realizará 2 veces al año, se prevé un consumo de agua de 0,4 litros por módulo, lo que supone un total de 192,672 m<sup>3</sup> al año.

#### 6. *Afección al patrimonio cultural*

Costa la consulta de Carta arqueológica de Extremadura, el Inventario de patrimonio histórico y cultural y, el inventario de arquitectura vernácula y que se está redactando el Proyecto de Intervención Arqueológica, para su aprobación por la Sección de Arqueología de la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Se llevarán a cabo las prospecciones indicadas y se presentará el pertinente informe de prospección para su aprobación y se adoptarán todos los condicionantes que establezca dicha Sección.

Previo a la tramitación arqueológica, se han consultado los Bienes de Interés Cultural (BIC) presentes en la zona, no existiendo Bienes de Interés Cultural en el área del proyecto.

El vallado de la planta Guadalupe III limita en su zona central con la vía pecuaria «Cañada Real de La Senda», la cual se encuentra deslindada. No se observa afección del vallado perimetral tras su deslinde. La única afección directa sobre esta vía pecuaria se produce por cruce de la LSMT, con una longitud de 98,72 m y una superficie afectada de 83,92 m<sup>2</sup>.

#### 7. *Incidencia socio-económica sobre el territorio*

El resumen ejecutivo no recoge que vayan a producirse modificaciones en la estructura poblacional de la zona como consecuencia del desarrollo del proyecto, y por tanto no se detectan impactos sobre el sistema demográfico. En los últimos veinte años, los municipios de Montemolín y Fuente de Cantos han mantenido una población estable

con un ligero decrecimiento en los últimos años. Así, el único efecto positivo sobre la población a destacar sería la creación de nuevos empleos en la zona derivados no tanto de la construcción como sí del mantenimiento de las plantas fotovoltaicas, necesitando de empleo externo para su limpieza, así como para la realización de las medidas integradoras y el mantenimiento de las mismas. De igual forma, el arrendamiento de parcelas conlleva un beneficio económico para los propietarios de las parcelas, efectivo desde el inicio de las obras y prolongado durante toda la vida útil del proyecto.

En el caso de que se vean afectadas infraestructuras agrarias, especialmente los caminos de accesos, será necesario implementar medidas correctoras asegurando la continuidad de los mismos y el acceso por camión a las fincas colindantes.

Según el estudio de impacto ambiental, las instalaciones eléctricas cumplen la recomendación europea de campos magnéticos, pues el público no estará expuesto a campos por encima de los recomendados en sitios donde pueda permanecer mucho tiempo. El campo magnético generado por la actividad de la subestación eléctrica del proyecto, en las condiciones más desfavorables de funcionamiento (hipótesis de carga máxima realizable), los valores de radiación emitidos estarán por debajo de los valores límite recomendados, esto es, 100  $\mu$ T para el campo magnético a la frecuencia de la red, 50Hz.

De acuerdo con la cartografía del Sistema de Información Territorial de Extremadura, se observa que la totalidad del área ocupada por el proyecto se encuentra dentro de una zona de alto riesgo de incendios.

#### 8. *Afecciones sinérgicas con otros proyectos próximos*

De los proyectos contemplados en el área de 10 kilómetros, existe tres proyectos de plantas fotovoltaicas que son CSF La Gallega, CSF Guadalupe I y CSF Guadalupe III, ocupando una superficie de 618,75 ha y una potencia de 382,60 MW. La superficie que ocupan las instalaciones renovables prácticamente su totalidad se encuentra sobre terreno agrícola.

Respecto a las líneas eléctricas en la zona de estudio, la planta es atravesada por dos tendidos eléctricos que se encuentran entre las dos parcelas localizadas al oeste, y otro en las parcelas situadas al este. La planta se encuentra dentro de una zona de especial protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

De acuerdo con la metodología empleada, en una envolvente de 10 km, la carretera con mayor visibilidad del proyecto es la carretera BA-067, desde la que es visible más de la mitad de las instalaciones, tanto con vallado como sin él, con una superficie visible del 42,25 %. En relación a los municipios más cercanos, la visibilidad de la planta desde Fuente de Cantos y Bienvenida es nula, debido a la presencia de varios cerros al este del parcelario y de la Sierra de la Capitana al norte, los cuales se interponen entre estos pueblos y las instalaciones. La planta solar fotovoltaica es visible desde Montemolín, siendo visible el 62,97 % de las parcelas del proyecto.

La ocupación del terreno por parte de los proyectos supone un impacto significativamente negativo sobre la conectividad ecológica, con una pérdida y/o fragmentación del hábitat y el aumento del efecto barrera en la dispersión, así como cambios en su uso por parte de las especies. Según el anexo III–Estudio de efectos sinérgicos, en relación a los Hábitat de Interés Comunitario, no se prevén impactos sinérgicos, pero sí se prevén efectos acumulativos en un 5 % del total de la ocupación de los HIC. En relación a la pérdida del hábitat, sí se prevén efectos acumulativos en aproximadamente un 10% de la ocupación en fragmentación y degradación.

Esta Dirección General, a la vista de los antecedentes de hecho referidos y de los fundamentos de derecho alegados, propuso la formulación de informe de determinación de afección ambiental en el sentido de que el proyecto «Central solar fotovoltaica CSF Guadalupe III, de 150 MW e infraestructuras de evacuación» continuase con la

tramitación del procedimiento de evaluación ambiental ordinario conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La propuesta de informe de determinación de afección ambiental fue remitida a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, el 9 de febrero de 2023, con el fin de que emitiera observaciones en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2022, quedando suspendido el cómputo del plazo para la formulación del informe de determinación de afección ambiental, sin que conste a fecha de esta resolución la remisión de observaciones por parte del órgano autonómico.

### Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el órgano ambiental elaborará una propuesta de informe de determinación de afección ambiental que remitirá al órgano competente en materia de medio ambiente, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular observaciones. Transcurrido dicho plazo, la falta de respuesta se considerará como aceptación del contenido de la propuesta.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Esta Dirección General, a la vista de los antecedentes de hecho referidos y de los fundamentos de Derecho alegados, teniendo en cuenta el contenido del expediente administrativo, resuelve la formulación de informe de determinación de afección ambiental en el sentido de que el proyecto «Central solar fotovoltaica CSF Guadalupe III, de 150 MW e infraestructuras de evacuación», continúe con la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental ordinario conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El presente informe de determinación de afección ambiental será publicado en la página web de este órgano ambiental y notificado a promotor y órgano sustantivo en los términos del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2022.

De conformidad con el apartado quinto del citado artículo 6, el informe de determinación de afección ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Madrid, 12 de abril de 2023.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.